

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 538 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2024

"Por medio del cual se actualiza y se adopta el Plan Integral de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado de la Bahía de Cispatá - La Balsa - Tinajones y Sectores Aledaños del Delta Estuarino del río Sinú - DRMI Cispatá, la Balsa y Tinajones"

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge- CVS, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en particular las establecidas en el literal g) del artículo 27, numeral 16 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en consonancia con el artículo 2.2.2.1.2.5 del Decreto 1076 de 2015.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991, señaló en su artículo 8 que es deber del Estado garantizar la protección de los recursos naturales, y por lo tanto debe definir políticas e instrumentos de planificación que posibiliten su uso y manejo adecuado. Que en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, el Estado se compromete a garantizar la protección la protección de la biodiversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el cumplimiento de este logro.

Que el Convenio sobre Diversidad Biológica, ratificado en la ley 165 de 1994 tiene por objetivo la conservación d la diversidad, el uso sostenible, la participación justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos. Que el decreto ley 2811 de 1974 – Código de los recursos naturales en su artículo 1, que establece que el ambiente es patrimonio común y el Estado y los particulares deben participar en su preservación.

Que la Ley 99 de 1993, organizó el Sistema Nacional Ambiental y la institucionalidad publica encargada de la gestión y conservación de la biodiversidad. Que en el artículo 31 de la ley, otorga a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de reservar, alinderar, administrar o sustraer los distritos de manejo integrado.

Que el Decreto 2016 de 2003, determina como responsables al Gobierno nacional, las Corporaciones Autónomas Regionales y las entidades territoriales de los Distritos de Manejo Integrado y especifica las diferentes categorías de manejo que se les puede asignar a las zonas y determina las actividades permitidas en cada una de ellas.

Que el Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.2.1.2.5., definió los Distritos de Manejo Integrado como "Espacio geográfico en el que los paisajes y ecosistemas

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE-CVS**

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 538 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2024

"Por medio del cual se actualiza y se adopta el Plan Integral de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado de la Bahía de Cispatá - La Balsa - Tinajones y Sectores Aledaños del Delta Estuarino del río Sinú - DRMI Cispatá, la Balsa y Tinajones"

mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute."

Que en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.2.1.2.12 establece: "Articulación con procesos de ordenamiento, planes sectoriales y planes de manejo de ecosistemas. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de sus distintas dependencias con funciones en la materia y las Corporaciones Autónomas Regionales, velarán porque en los procesos de ordenamiento territorial se incorporen y respeten por los municipios, distritos y departamentos las declaraciones y el régimen aplicable a las áreas protegidas del SINAP.

La reserva, delimitación, alínderación, declaración, administración y sustracción de los Distritos de Manejo Integrado que alberguen paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de sus Consejos Directivos, en cuyo caso se denominarán Distritos Regionales de Manejo Integrado.

Que el Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.2.1.6.5., establece que cada una de las áreas protegidas que integran el SINAP contará con un Plan de Manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco (5) años de manera que se evidencien resultados frente al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP.

Que así mismo, el Decreto 1076 de 2015 en el artículo 2.2.2.1.4.2 facultó a las Autoridades Ambientales para definir los usos y las consecuentes actividades permitidas de las Áreas Protegidas de acuerdo a la destinación prevista para cada categoría de manejo, las cuales deben regularse en el Plan de Manejo, en consecuencia, así se definirá en el presente acto administrativo.

Que, con base en lo anterior, el Consejo Directivo de la CVS con el Acuerdo N°56 de 2006 reservó, declaró y delimitó como Distrito de Manejo Integrado el área de manglar del DRMI Cispatá.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 538 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2024

“Por medio del cual se actualiza y se adopta el Plan Integral de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado de la Bahía de Cispatá - La Balsa - Tinajones y Sectores Aledaños del Delta Estuarino del río Sinú - DRMI Cispatá, la Balsa y Tinajones”

El Acuerdo N°138 de 2010 se modificó, realinderó y se adoptó el Plan Integral de Manejo para el DRMI Cispatá y con el Acuerdo de Consejo Directivo N°173 de 2011, se efectuó la homologación del Distrito Regional de Manejo Integrado del Área de Manglar de la Bahía de Cispatá y Sectores Aledaños del Delta Estuarino del Río Sinú de acuerdo a la categorización del Decreto 2372 de 2010 compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Que el Decreto 2855 de 2006 modificadorio del Decreto 1974 de 1989 establece en su artículo 1-parágrafo 2 que le compete al Consejo Directivo de la Corporación expedir el acuerdo de aprobación de la actualización del Plan Integral de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado de la Bahía de Cispatá - La Balsa - Tinajones y Sectores Aledaños del Delta Estuarino del Río Sinú - DRMI Cispatá, en adelante DRMI Cispatá, la Balsa y Tinajones.

Que mediante Acuerdo N°494 de 20 de febrero de 2023 se sustrajo una extensión de 7,79 ha del DRMI Cispatá la Balsa y Tinajones, para el tramo II: vía paralela a la playa desde el sector bucaneros, hasta el sector la viuda – zona turística de playa blanca, en el municipio de San Antero – Córdoba.

Que teniendo en cuentas las obligaciones contenidas en el plan de manejo adoptado en el 2010, se realizó la actualización del mismo, bajo el apoyo técnico del Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras “José Benito Vives de Andrés” - INVEMAR; que contiene a) Diagnóstico integral. b) Ordenamiento Territorial y zonificación c) Componente estratégico d) Estrategia de gobernanza para la gestión del PIM.

Que el DRMI Cispatá, la Balsa y Tinajones, en el transcurso de los últimos 22 años, se han podido desarrollar en su área estudios y proyectos que han contribuido a la conservación y recuperación del ecosistema de manglar en alianza con las comunidades locales, entidades de orden regional, nacional e internacional, logrando fortalecer y mantener la gobernanza, el uso sostenible y el manejo efectivo del área protegida. Se resalta el programa de carbono azul “Vida Manglar”, concebido para brindar sostenibilidad y viabilidad técnica y financiera de largo plazo para los manglares del DRMI Cispatá, la Balsa y Tinajones, con una duración prevista de 30 años desde el 2015, y cuyo objetivo es reducir las emisiones de GEI (gases efecto invernadero) resultado de la deforestación y

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 538 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2024

"Por medio del cual se actualiza y se adopta el Plan Integral de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado de la Bahía de Cispotá - La Balsa - Tinajones y Sectores Aledaños del Delta Estuarino del río Sinú - DRMI Cispotá, la Balsa y Tinajones"

degradación, a través de actividades que permitan el manejo sostenible de los manglares.

Que la evaluación y actualización del plan de manejo, incluye las acciones del programa "Vida Manglar" y los resultados de los estudios y proyectos que se han venido desarrollando en el DRMI Cispotá, la Balsa y Tinajones, que son un valioso aporte para mantener la integridad ecosistémica de esta área protegida y los servicios que de ella se deriven.

Que en mérito de lo expuesto y ante la necesidad de seguir conservando los valores naturales del DRMI Cispotá, la Balsa y Tinajones, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, acuerdan,

ARTÍCULO PRIMERO. Adopción. Adoptar el Plan de Manejo del DRMI - Distrito Regional de Manejo Integrado de la Bahía de Cispotá, la Balsa Tinajones y Sectores Aledaños del Delta Estuarino del Río Sinú, conforme a la zonificación establecida según el documento y mapas anexos, los cuales forman parte integral del presente acuerdo, elaborados según lo establecido en la Resolución N°157 de 2004 y la Resolución N°196 de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO. Localización y área. El DRMI - Distrito Regional de Manejo Integrado de la Bahía de Cispotá, la Balsa Tinajones y Sectores Aledaños del Delta Estuarino del Río Sinú, está localizado en jurisdicción de los municipios de San Antero, San Bernardo del Viento y Santa Cruz de Lorica, con un área total de 27.801 ha, conforme al documento anexo al presente acto administrativo y su cartografía.

ARTÍCULO TERCERO. Objetivos de conservación. El objetivo general del Plan de Manejo es conservar, restaurar, manejar y usar sosteniblemente la oferta de bienes y servicios ambientales que prestan los ecosistemas y recursos naturales del DRMI Bahía de Cispotá, la Balsa y Tinajones, principalmente el ecosistema de manglar, para contribuir al desarrollo económico y social de la población.

Objetivos específicos. Son objetivos específicos del Plan que se adopta en el presente acuerdo los siguientes:



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 538 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2024

"Por medio del cual se actualiza y se adopta el Plan Integral de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado de la Bahía de Cispatá - La Balsa - Tinajones y Sectores Aledaños del Delta Estuarino del río Sinú - DRMI Cispatá, la Balsa y Tinajones"

- a) Consolidar e incluir la estructura ecológica del DRMI dentro de los procesos de planificación del desarrollo y del ordenamiento territorial municipal y regional.
- b) Adoptar medidas de conservación, restauración y/o rehabilitación de los ecosistemas y recursos naturales renovables acordes con las prioridades identificadas.
- c) Establecer los determinantes ambientales para el desarrollo de actividades productivas que se realizan en el ámbito geográfico del DRMI.
- d) Mejorar la calidad ambiental y la gestión del riesgo por fenómenos naturales y eventos críticos en la parte baja de la cuenca del río Sinú y el DRMI para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- e) Mejorar la planificación y gestión ambiental en el DRMI mediante el diseño y utilización de herramientas de información, financiación, seguimiento y evaluación.
- f) Fortalecer la capacidad de los actores institucionales públicos y privados regionales y locales, responsables de la adopción y ejecución del Plan de Manejo para ejecutar sus proyectos y actividades de manera armónica y coherente.
- g) Articular las funciones de las instituciones públicas, privadas, sectores productivos y comunidad para implementar los proyectos y actividades definidos en el Plan de Manejo, realizar el seguimiento a los resultados y recomendar los ajustes necesarios.

Valores Objetos de conservación. Integra los objetos de conservación de filtro grueso y de filtro fino.

Odc – Objeto de conservación de filtro grueso: bosque de manglar, sistema de humedales asociados al manglar, las playas y playones, salitrales y el bosque seco.

Odc - Objeto de conservación de filtro fino: Está representado por nueve especies de importancia ecológica para el área.

- *Sotalia guianensis* – Delfín
- *Trichechus manatus* – Manatí antillano
- *Lontra longicaudis* – Nutria
- *Crocodylus acutus* – Caimán aguja
- *Procyon lotor* - Zorra manglera

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 538 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2024

"Por medio del cual se actualiza y se adopta el Plan Integral de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado de la Bahía de Cispatá - La Balsa - Tinajones y Sectores Aledaños del Delta Estuarino del río Sinú - DRMI Cispatá, la Balsa y Tinajones"

- *Agamia agami* – Garza agami

ARTÍCULO CUARTO. Ámbito de aplicación. La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge — CVS, adopta en el DRMI, las medidas de conservación, restauración, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Manejo ambiental aprobado mediante el presente Acuerdo, pudiendo establecer los controles, límites y prohibiciones a las actividades que se realicen en su área, buscando siempre actuar bajo al enfoque de desarrollo sostenible. La actualización del plan contiene los siguientes componentes:

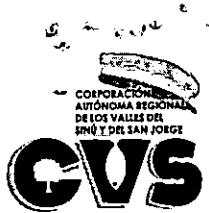
- Componente diagnóstico
- Componente de ordenamiento y zonificación
- Componente estratégico
- Esquema institucional y plan de inversiones

ARTÍCULO QUINTO. Definiciones. Para la correcta aplicación del régimen de usos y actividades del DRMI se adoptan las siguientes definiciones:

RÉGIMEN DE USOS Y ACTIVIDADES

a) **Usos y actividades permitidas:** corresponde a los usos y actividades deseables para el área, cuyo aprovechamiento corresponde a la función específica de cada zona, ofrece las mejores ventajas desde el punto de vista ecológico, económico y social, y son compatibles con los objetivos de manejo de cada categoría. Las actividades permitidas se podrán realizar siempre y cuando no sean causa de alteraciones significativas del ambiente natural de acuerdo a la evaluación que se haga de su realización por parte de la autoridad ambiental competente. Considerando lo dispuesto en el Decreto 2372 de 2010, estos usos y actividades permitidas, deben regularse y ceñirse a las siguientes definiciones:

Usos de preservación: comprenden todas aquellas actividades de protección, regulación, ordenamiento, control y vigilancia, dirigidas al mantenimiento de los atributos, composición, estructura y función de la biodiversidad, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 538 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2024

"Por medio del cual se actualiza y se adopta el Plan Integral de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado de la Bahía de Cispatá - La Balsa - Tinajones y Sectores Aledaños del Delta Estuarino del río Sinú - DRMI Cispatá, la Balsa y Tinajones"

Usos de restauración: comprenden todas las actividades de recuperación y rehabilitación de ecosistemas; manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies y enriquecimiento y manejo de hábitats, dirigidas a recuperar los atributos de la biodiversidad.

Usos de conocimiento: comprenden todas las actividades de investigación, monitoreo o educación ambiental que aumentan la información, el conocimiento, el intercambio de saberes, la sensibilidad y conciencia frente a temas ambientales y la comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales de la biodiversidad.

De uso sostenible: comprenden todas las actividades de producción, extracción, construcción, adecuación o mantenimiento de infraestructura, relacionadas con el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, así como las actividades agrícolas, ganaderas, mineras, forestales, industriales y los proyectos de desarrollo y habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y construcción siempre y cuando no alteren los atributos de la biodiversidad previstos para cada categoría.

Usos de disfrute: comprenden todas las actividades de recreación y ecoturismo, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo, que no alteran los atributos de la biodiversidad previstos para cada categoría.

b) Usos y actividades condicionadas: son aquellas que, por presentar algún grado de incompatibilidad con los usos y actividades permitidas, y ciertos riesgos ambientales previsibles y controlables para la protección de los recursos naturales del DRMI, están precedidos del permiso, concesión, licencia, o autorización a que haya lugar, otorgada por la autoridad ambiental competente y acompañado de la definición de los criterios técnicos para su realización.

c) Usos y actividades prohibidas: comprende aquellos usos y actividades que no están contempladas como permitidas para la respectiva categoría de manejo, siendo incompatibles con los propósitos de manejo y conservación ambiental del área protegida. Por consiguiente, se prohibirán las actividades que representen un peligro presente o futuro, directo o indirecto, para los ecosistemas y recursos

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 538 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2024

"Por medio del cual se actualiza y se adopta el Plan Integral de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado de la Bahía de Cispatá - La Balsa - Tinajones y Sectores Aledaños del Delta Estuarino del río Sinú - DRMI Cispatá, la Balsa y Tinajones"

naturales, además de las prohibiciones generales señaladas en las demás normas ambientales vigentes.

En todo caso, es importante tener presente que de acuerdo a lo estipulado en Artículo 37 del Decreto 2372 de 2010, *"la definición de la zonificación de cada una de las áreas que se realice a través del plan de manejo respectivo, no conlleva en ningún caso, el derecho a adelantar directamente las actividades inherentes a la zona respectiva por los posibles propietarios privados, ocupantes, usuarios o habitantes que se encuentren o ubiquen al interior de tales zonas. De esta forma, el desarrollo de las actividades permitidas en cada una de las zonas, debe estar precedido del permiso, concesión, licencia, o autorización a que haya lugar, otorgada por la autoridad ambiental competente y acompañado de la definición de los criterios técnicos para su realización"*.

ARTÍCULO SEXTO. Zonificación del DRMI. Modifíquese el artículo 4 del Acuerdo 138 de 2010, el cual quedará así:

Teniendo en cuenta que las categorías de manejo actuales del "Distrito Regional de Manejo Integrado de la Bahía de Cispatá - La Balsa - Tinajones y Sectores Aledaños del Delta Estuarino del Río Sinú" (DRMI Cispatá, la Balsa y Tinajones), fueron adoptadas conforme a lo estipulado en el artículo 7 del Decreto 1974 de 1989, el cual al momento de la adopción del Plan Integral de Manejo del DRMI (2009), era la normatividad vigente para establecer las categorías de ordenamiento para un DRMI, estas deben ser homologadas a las previstas en el artículo 34 del Decreto 2372 de 2010 (el cual reglamenta las categorías de manejo de las áreas protegidas pertenecientes SINAP), compilado en el Decreto 1076 de 2015. En ese sentido, se realizó un análisis de estas categorías de manejo concluyendo que la categoría de "**zona de preservación**" no cambia su nombre y, de igual forma, mantiene su concepto básico y objetivo general. Por su parte, la categoría de "zona de recuperación" y "zona de producción", cambian sus denominaciones a "**zona de restauración**" y "**zona de uso sostenible para el aprovechamiento**", respectivamente, pero mantienen su concepto básico y su objetivo general.

Sin embargo, la categoría de "zona protección", si presentó una gran diferencia con relación al nombre de su categoría y concepto, la cual pasa a denominarse "**zona de uso sostenible para el desarrollo**". Este cambio se genera porque de



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 538 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2024

"Por medio del cual se actualiza y se adopta el Plan Integral de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado de la Bahía de Cispatá - La Balsa - Tinajones y Sectores Aledaños del Delta Estuarino del río Sinú - DRMI Cispatá, la Balsa y Tinajones"

acuerdo en lo establecido en el Plan Integral de Manejo del DRMI (2009), la "zona de protección", corresponde a aquella zona *"encaminada a garantizar la conservación y el mantenimiento de obras, actos o actividades producto de la intervención humana, con énfasis en sus valores intrínsecos e históricos culturales (obras públicas, territorios indígenas tradicionales, sitios arqueológicos, proyectos lineales, embalses para la producción de energía o agua para acueductos, etc.)"*, sin tener ninguna relación con la protección de los ecosistemas o recursos naturales que se encuentran en el DRMI, sino, todo lo contrario, con la protección de obras, actos o actividades producto de la intervención humana, generando confusión en cuanto a la finalidad u objetivo de la zona.

Por tal motivo, luego del análisis de las diferentes categorías de manejo dispuestas en el artículo 34 del Decreto 2372 de 2010, se determinó que la "zona de protección" podría ser homologada a la "subzona para el desarrollo", la cual conforme al Decreto en mención, se define como *"espacios donde se permiten actividades controladas, agrícolas, ganaderas, mineras, forestales, industriales, habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y la construcción y ejecución de proyectos de desarrollo, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida"*; esta "subzona para el desarrollo" se desprende de las "zonas de uso sostenible" del mismo decreto, razón por la cual para este proceso se definió que esta categoría se denomine **"zona de uso sostenible para el desarrollo"**.

Considerando lo anterior, por medio del presente Acuerdo, en la Tabla 1, se presenta en detalle la homologación realizada para las categorías y subzonas de manejo, determinando finalmente que las categorías de manejo para el DRMI Cispatá, la Balsa y Tinajones, y sus respectivas subzonas de manejo, son aquellas que se presentan en la columna "Categorías de manejo homologadas conforme al Decreto 2372 de 2010" de la Tabla 1, las cuales se describen posteriormente, y a su vez se representan espacialmente en el mapa de zonificación propuesta del DRMI Cispatá la Balsa y Tinajones, para el período 2023 – 2027 (5 años), (Figura 1); además, en la Tabla 2 se detalla la extensión en hectáreas de cada categoría y subzona de manejo.

Handwritten signature or mark.

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 538 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2024

"Por medio del cual se actualiza y se adopta el Plan Integral de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado de la Bahía de Cispatá - La Balsa - Tinajones y Sectores Aledaños del Delta Estuarino del río Sinú - DRMI Cispatá, la Balsa y Tinajones"

Tabla 1. Homologación de las categorías de manejo del DRMI Cispatá la Balsa y Tinajones conforme al Decreto 2372 de 2010.

Categorías de manejo establecidas en el Plan Integral de Manejo del DRMI Cispatá (año 2010)		Categorías de manejo homologadas conforme al Decreto 2372 de 2010	
Categoría de Manejo	Subzona de Manejo	Categoría de Manejo	Subzona de Manejo
Zona de preservación	Zona de preservación del bosque de mangle	Zona de preservación	Zona de preservación del bosque de mangle
	Zona de preservación del bosque de seco		Zona de preservación del bosque de seco
	N.A.*		Zona de preservación de la ronda hídrica
Zona de recuperación	Zona de recuperación para la preservación del bosque de mangle	Zona de restauración	Zona de restauración para la preservación del bosque de mangle
	Zona de recuperación para la preservación del bosque seco		Zona de restauración para la preservación del bosque seco
	N.A.*		Zona de restauración para la preservación de la ronda hídrica
	Zona de recuperación para la producción tipo A (bosque de mangle)		Zona de restauración para el uso sostenible y el aprovechamiento tipo A (bosque de mangle)
	Zona de recuperación para la producción tipo A (no forestal)		Zona de restauración para el uso sostenible y el aprovechamiento tipo A (no forestal)
	Zona de recuperación para la producción agrícola sostenible		Zona de restauración para el uso sostenible y el aprovechamiento tipo B (agrícola)
	Zona de recuperación para la producción tipo B (agroforestal sostenible)		Zona de restauración para el uso sostenible y el aprovechamiento tipo B (agroforestal)
	Zona de recuperación para turismo sostenible		Zona de restauración para el uso sostenible y el aprovechamiento tipo B (turismo)
	Zona de recuperación de playas para producción tipo B (turismo sostenible)		
Zona de producción	Zona de producción tipo A (bosque de mangle)	Zona de uso sostenible	Zona de uso sostenible para el aprovechamiento tipo A (bosque de mangle)
	Zona de producción tipo A (no forestal)		Zona de uso sostenible para el aprovechamiento tipo A (no forestal)

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 538 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2024

“Por medio del cual se actualiza y se adopta el Plan Integral de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado de la Bahía de Cispata - La Balsa - Tinajones y Sectores Aledaños del Delta Estuarino del río Sinú - DRMI Cispata, la Balsa y Tinajones”

Categorías de manejo establecidas en el Plan Integral de Manejo del DRMI Cispata (año 2010)		Categorías de manejo homologadas conforme al Decreto 2372 de 2010	
Categoría de Manejo	Subzona de Manejo	Categoría de Manejo	Subzona de Manejo
	Zona de producción tipo B (agroforestal)		Zona de uso sostenible para el aprovechamiento tipo B (agroforestal)
	Zona de producción tipo B (agrosilvopastoril)		Zona de uso sostenible para el aprovechamiento tipo B (agropecuario y silvopastoril)
	Zona de producción tipo B (agrícola)		Zona de uso sostenible para el aprovechamiento tipo B (agrosilvopastoril)
	Zona de producción tipo B (turismo)		Zona de uso sostenible para el aprovechamiento tipo B (agrícola)
	Zona de protección		Zona de uso sostenible para el aprovechamiento tipo B (turismo)
			Zona de uso sostenible para el desarrollo
* N.A. Esta categoría no se encuentra establecida en el Plan Integral de Manejo del DRMI (año 2010), y por consiguiente no aplica para la homologación.			

- Zona de preservación:** esta zona corresponde a aquellas áreas en donde el manejo está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana, las cuales se mantienen como intangibles para el logro de los objetivos de conservación. Cuando por cualquier motivo la intangibilidad no sea condición suficiente para el logro de los objetivos de conservación, esta zona debe catalogarse como de restauración (Minambiente, 2010). Considerando lo anterior, las zonas de preservación del DRMI Cispata están encaminadas a garantizar la intangibilidad y la perpetuación de los recursos naturales dentro de espacios específicos del DRMI, con especial relevancia en el bosque de mangle y los relictos de bosque seco (CVS e INVEMAR, 2010).

Sectores con presencia de este tipo de zona:

Sector 4. Barra de Mestizos – caño Salado
Sector 13. Manglar del piedemonte y caño Sicará
Sector 14. Puerto Cispata-Playa Blanca

ap
p

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE-CVS**

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 538 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2024

"Por medio del cual se actualiza y se adopta el Plan Integral de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado de la Bahía de Cispatá - La Balsa - Tinajones y Sectores Aledaños del Delta Estuarino del río Sinú - DRMI Cispatá, la Balsa y Tinajones"

Sector 15. Punta Bello-Punta Bolívar

- 2) **Zona de uso sostenible:** esta zona incluye los espacios para adelantar actividades productivas y extractivas compatibles con el objetivo de conservación del área protegida (Decreto 2372 de 2010); generando bienes y servicios para el bienestar material y espiritual de la sociedad, enmarcadas dentro de un modelo de aprovechamiento racional de los recursos naturales en un contexto de desarrollo sostenible (Decreto 1974 de 1989 en CVS e INVEMAR, 2010). Presenta dos subzonas de manejo: de uso sostenible para el aprovechamiento (tipo A o tipo B), y una de uso sostenible para el desarrollo.

2.1) Zona de uso sostenible para el aprovechamiento tipo A: la finalidad de esta zona es la de generar los bienes y servicios derivados del ecosistema manglarico y otros ecosistemas asociados, a través del uso sostenible de sus recursos de fauna y flora. En ese sentido, se empleará para categorizar las zonas de manglar de "uso sostenible", según la zonificación de manglares establecida en el "Plan de Manejo Integral de los manglares de la zona de uso sostenible de la bahía de Cispatá, Córdoba – Colombia".

Sectores con presencia de este tipo de zona:

Sector 2. La Balsa

Sector 5. Bahía de Cispatá

Sector 6. Área no forestal de la bahía de Cispatá

Sector 8. Área de influencia del río Sinú hasta sectores de Tinajones y Corea

2.2) Zona de uso sostenible para el aprovechamiento tipo B: corresponde a áreas aptas para el desarrollo de actividades encaminadas a la producción sostenible, bien sea agrícola, silvopastoril, agrosilvopastoril o forestal, pesquero o acuícola, o una combinación entre algunos o varios de estos sistemas. Dentro de estas zonas se generarán procesos de conversión a sistemas productivos sostenibles en particular acorde con lo dispuesto en la Política de Producción Más Limpia (PML), partiendo de sus principios fundamentales: integralidad, concertación e internalización de costos ambientales. Adicionalmente, se constituyen como una fuente de empleo e ingresos importante, permitiendo, en cierto grado, garantizar la seguridad alimentaria en el DRMI (CVS-INVEMAR, 2009).

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 538 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2024

"Por medio del cual se actualiza y se adopta el Plan Integral de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado de la Bahía de Cispotá - La Balsa - Tinajones y Sectores Aledaños del Delta Estuarino del río Sinú - DRMI Cispotá, la Balsa y Tinajones"

Sectores con presencia de este tipo de zona:

Sector 7. Caño Grande (San Bernardo del Viento, San Antero)
Sector 8. Área de influencia del río Sinú hasta sectores de Tinajones y Corea
Sector 9. Caño Sicará (San Bernardo del Viento, Santa Cruz de Lórica)
Sector 11. Piedemonte, parte baja de la Cuchilla de Cispotá
Sector 14. Puerto Cispotá-Playa Blanca
Sector 15. Punta Bello-Punta Bolívar

2.3) Zona de uso sostenible para el desarrollo: esta zona corresponde a espacios donde se permiten actividades controladas agrícolas, ganaderas, forestales, industriales, habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y la construcción y ejecución de proyectos de desarrollo, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida (Decreto 2372 de 2010). Está encaminada a garantizar la conservación y el mantenimiento de obras, actos o actividades producto de la intervención humana, con énfasis en sus valores intrínsecos e históricos culturales (obras públicas, territorios indígenas tradicionales, sitios arqueológicos, proyectos lineales, embalses para la producción de energía o agua para acueductos, etc. (Decreto 1974 de 1989 en CVS e INVEMAR, 2010).

Sectores con presencia de este tipo de zona:

Sector 10. Distrito de riego La Doctrina
Sector 11. Piedemonte, parte baja de la Cuchilla de Cispotá

- 3) **Zona de restauración:** espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. En esta zona se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas, encaminados al cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida, las cuales serán transitorias hasta que se alcance el estado de conservación deseado y conforme a los objetivos de conservación del área, caso en el cual se denominará de acuerdo con la zona que corresponda al nuevo escenario (Decreto 2372 de 2010). De igual forma, en esta zona se busca la recuperación de la capacidad productiva y de los servicios ambientales con miras al uso sostenible de la zona (CVS e INVEMAR, 2010). En ese sentido, para el DRMI Cispotá las zonas de

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE-CVS**

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 538 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2024

“Por medio del cual se actualiza y se adopta el Plan Integral de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado de la Bahía de Cispatá - La Balsa - Tinajones y Sectores Aledaños del Delta Estuarino del río Sinú - DRMI Cispatá, la Balsa y Tinajones”

restauración pueden ser de dos tipos: zona de restauración para la preservación (del bosque de mangle, del bosque seco o de la ronda hídrica) y zona de restauración para el uso sostenible y aprovechamiento sostenible.

3.1) Zona de restauración para la preservación (del bosque de mangle, del bosque seco o de la ronda hídrica): en esta zona las actividades humanas se orientan al restablecimiento de las condiciones naturales primigenias de la zona.

Sector 1. Delta boca Corea
Sector 3. La Balsa
Sector 4. Barra de Mestizos – caño Salado
Sector 7. Caño Grande (San Bernardo del Viento, San Antero)
Sector 8. Área de influencia del río Sinú hasta sectores de Tinajones y Corea
Sector 10. Distrito de riego La Doctrina
Sector 11. Piedemonte, parte baja de la Cuchilla de Cispatá
Sector 12. Parte alta de la cuchilla de Cispatá
Sector 13. Manglar del piedemonte y caño Sicará
Sector 14. Puerto Cispatá-Playa Blanca
Sector 15. Punta Bello-Punta Bolívar

3.2) Zona de restauración para el uso sostenible y aprovechamiento sostenible: en esta zona las actividades humanas se orientan al restablecimiento de las condiciones naturales que permitan a futuro el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de la zona.

Sector 1. Delta boca Corea
Sector 2. La Balsa
Sector 5. Bahía de Cispatá
Sector 6. Área no forestal de la bahía de Cispatá
Sector 12. Parte alta de la cuchilla de Cispatá
Sector 14. Puerto Cispatá-Playa Blanca
Sector 15. Punta Bello-Punta Bolívar

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 538 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2024

“Por medio del cual se actualiza y se adopta el Plan Integral de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado de la Bahía de Cispatá - La Balsa - Tinajones y Sectores Aledaños del Delta Estuarino del río Sinú - DRMI Cispatá, la Balsa y Tinajones”

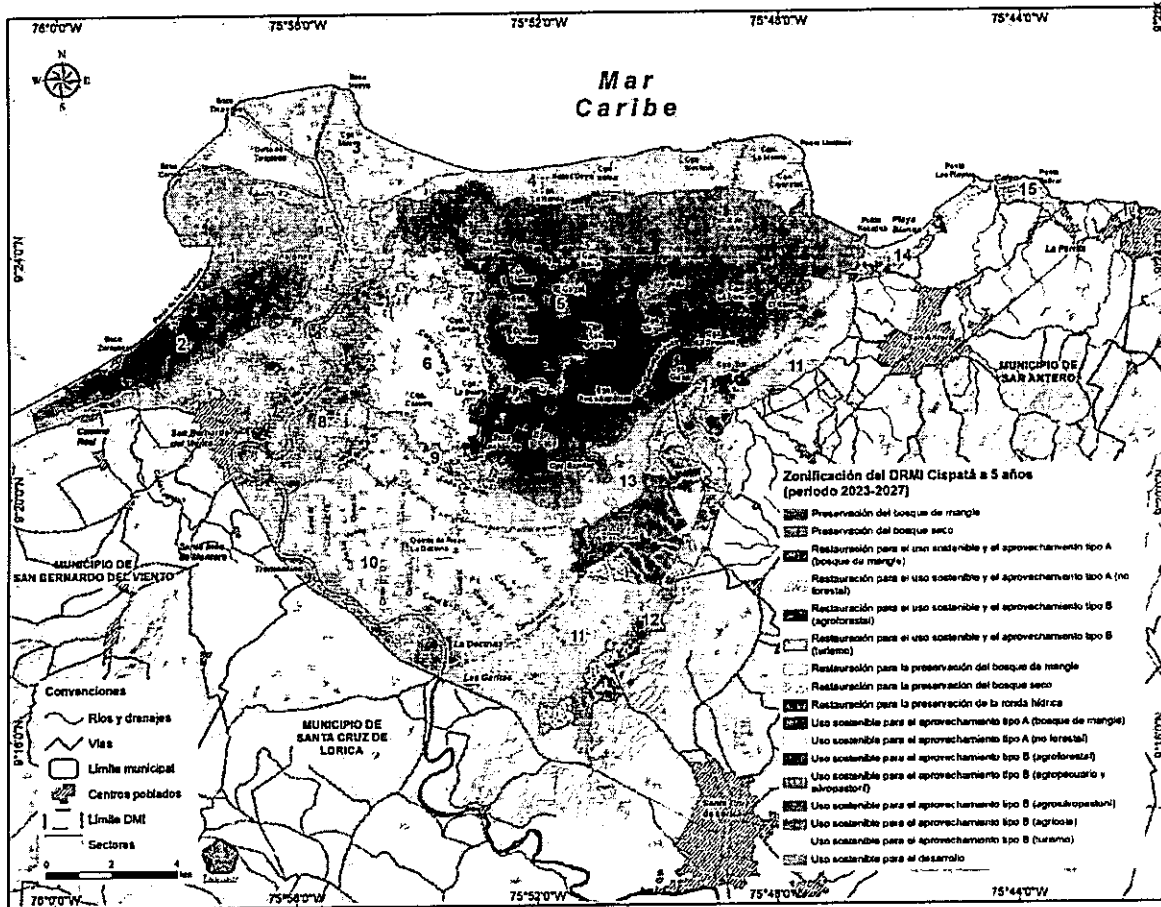


Figura 1. Zonificación propuesta del DRMI Cispatá la Balsa y Tinajones para el período 2024 – 2028 (5 años).

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 538 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2024

"Por medio del cual se actualiza y se adopta el Plan Integral de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado de la Bahía de Cispatá - La Balsa - Tinajones y Sectores Aledaños del Delta Estuarino del río Sinú - DRMI Cispatá, la Balsa y Tinajones"

Tabla 2. Zonificación y extensión en hectáreas (ha) del Distrito de Manejo Integrado de la Bahía de Cispatá - La Balsa - Tinajones y Sectores Aledaños del Delta Estuarino del Río Sinú.

CATEGORÍA DE MANEJO			SUBZONA DE MANEJO	
ZONA DE RESTAURACIÓN: 5641,6 ha (20%)				
SECTOR 1	Bosque de mangle	424,6	Restauración para el uso sostenible y aprovechamiento tipo A (bosque de mangle) 2081,1 ha	
	Cuerpos de agua artificiales	3,2		
	Cultivos permanentes	45,4		
	Herbazal	16,1		
	Herbazal arenoso abierto	160,3		
	Herbazal denso inundable	59,6		
	Lagunas costeras	77,0		
	Mares y océanos	171,2		
	Mosaico de cultivos	60,9		
	Pastos limpios	1,6		
	Playas	37,4		
	Zonas pantanosas	2,6		
SECTOR 2	Bosque de mangle	86,1	Restauración para el uso sostenible y el aprovechamiento tipo A (no forestal) 41,0 ha	
SECTOR 5	Bosque de mangle	82,7		
	Lagunas costeras	852,5		
SECTOR 6	Bosque de mangle	11,3		
	Lagunas costeras	6,0		
SECTOR 14	Bosque de mangle	5,9		
	Lagunas costeras	0,8		
	Salitral	2,7		
	Zonas pantanosas	14,3		
SECTOR 12	Cultivos transitorios	21,1		Restauración para el uso sostenible y el aprovechamiento tipo B (agroforestal) 609,8 ha
	Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	250,9		
	Mosaico de pastos y cultivos	50,6		
	Pastos arbolados	178,8		
	Pastos enmalezados o enrastrados	0,2		
	Pastos limpios	27,4		
	Plantación de latifoliadas	80,7		

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 538 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2024

“Por medio del cual se actualiza y se adopta el Plan Integral de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado de la Bahía de Cispatá - La Balsa - Tinajones y Sectores Aledaños del Delta Estuarino del río Sinú - DRMI Cispatá, la Balsa y Tinajones”

CATEGORÍA DE MANEJO			SUBZONA DE MANEJO
ZONA DE RESTAURACIÓN: 5641,6 ha (20%)			
SECTOR 15	Playas	2,3	Restauración para el uso sostenible y el aprovechamiento tipo B (turismo) 2,3 ha
SECTOR 1	Bosque de mangle	0,1	Restauración para la preservación de la ronda hídrica 220,5 ha
	Herbazal denso inundable	1,7	
	Lagunas costeras	0,4	
	Mosaico de cultivos	6,1	
	Playas	1,3	
SECTOR 3	Bosque de mangle	0,8	
	Herbazal	0,2	
	Herbazal denso inundable	0,8	
	Mosaico de cultivos	35,2	
	Mosaico de cultivos y espacios naturales	6,4	
	Pastos limpios	3,8	
	Playas	4,6	
SECTOR 7	Lagunas costeras	0,0	
	Mosaico de cultivos	0,8	
SECTOR 8	Herbazal denso inundable	2,1	
	Lagunas costeras	0,1	
	Mosaico de cultivos	71,8	
	Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	29,6	
	Mosaico de pastos con espacios naturales	10,5	
	Pastos arbolados	4,8	
	Pastos limpios	10,7	
	Ríos	0,0	
	Vegetación acuática sobre cuerpos de agua	0,6	
SECTOR 10	Herbazal denso inundable	1,9	
	Mosaico de cultivos	19,5	
	Pastos limpios	3,6	
	Tejido urbano continuo	2,8	
SECTOR 11	Tejido urbano continuo	0,3	

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 538 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2024

“Por medio del cual se actualiza y se adopta el Plan Integral de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado de la Bahía de Cispatá - La Balsa - Tinajones y Sectores Aledaños del Delta Estuarino del río Sinú - DRMI Cispatá, la Balsa y Tinajones”

CATEGORÍA DE MANEJO			SUBZONA DE MANEJO
ZONA DE RESTAURACIÓN: 5641,6 ha (20%)			
SECTOR 3	Bosque de mangle	360,9	Restauración para la preservación del bosque de mangle 2190,7 ha
	Cuerpos de agua artificiales	1,0	
	Herbazal	55,2	
	Herbazal arenoso abierto	176,6	
	Herbazal denso inundable	354,4	
	Lagunas costeras	92,4	
	Mosaico de cultivos	198,0	
	Mosaico de cultivos y espacios naturales	49,0	
	Pastos limpios	42,8	
	Playas	73,9	
	Ríos	82,9	
	Zonas pantanosas	22,5	
SECTOR 4	Bosque de mangle	74,5	
	Lagunas costeras	73,0	
	Salitral	6,1	
SECTOR 11	Bosque de mangle	18,7	
	Herbazal denso inundable arbolado	18,8	
	Lagunas costeras	2,1	
SECTOR 13	Bosque de mangle	38,9	
	Bosque denso alto de tierra firme	3,4	
	Cuerpos de agua artificiales	1,2	
	Cultivos transitorios	18,3	
	Estanques para acuicultura continental	1,1	
	Herbazal	16,0	
	Herbazal denso inundable	323,3	
	Lagunas costeras	3,5	
	Mosaico de cultivos	6,5	
	Playas	1,9	
	Vegetación acuática sobre cuerpos de agua	10,0	
SECTOR 14	Bosque de mangle	29,8	
	Tierras desnudas y degradadas	0,7	

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 538 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2024

"Por medio del cual se actualiza y se adopta el Plan Integral de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado de la Bahía de Cispotá - La Balsa - Tinajones y Sectores Aledaños del Delta Estuarino del río Sinú - DRMI Cispotá, la Balsa y Tinajones"

CATEGORÍA DE MANEJO			SUBZONA DE MANEJO
ZONA DE RESTAURACIÓN: 5641,6 ha (20%)			
	Zonas pantanosas	9,5	Restauración para la preservación del bosque seco 496,2 ha
SECTOR 15	Bosque de mangle	23,5	
SECTOR 11	Bosque denso alto de tierra firme	3,2	
	Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	27,3	
	Pastos arbolados	3,9	
	Pastos enmalezados o enrastrados	8,0	
	Plantación de latifoliadas	23,2	
	Vegetación secundaria alta	145,7	
SECTOR 12	Bosque fragmentado	29,2	
	Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	93,0	
	Pastos arbolados	9,3	
	Pastos enmalezados o enrastrados	3,9	
	Plantación de latifoliadas	39,1	
	Vegetación secundaria alta	58,2	
SECTOR 15	Herbazal	24,0	
	Herbazal denso inundable	16,3	
	Pastos arbolados	11,9	

CATEGORÍA DE MANEJO			SUBZONA DE MANEJO Y EXTENSIÓN (ha)
ZONA DE PRESERVACIÓN: 2470,3 ha (9%)			
SECTOR 4	Aguas continentales	45,5	Preservación del bosque de mangle 2454,3 ha
	Bosque de mangle	1020,3	
	Herbazal arenoso abierto	11,5	
	Herbazal denso inundable	15,7	
	Lagunas costeras	114,8	
	Playas	1,6	
	Salitral	48,0	
	Tierras desnudas y degradadas	18,3	
SECTOR 13	Aguas continentales	2,7	
	Bosque de mangle	941,3	
	Cuerpos de agua artificiales	8,6	

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 538 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2024

“Por medio del cual se actualiza y se adopta el Plan Integral de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado de la Bahía de Cispata - La Balsa - Tinajones y Sectores Aledaños del Delta Estuarino del río Sinú - DRMI Cispata, la Balsa y Tinajones”

CATEGORÍA DE MANEJO			SUBZONA DE MANEJO Y EXTENSIÓN (ha)
ZONA DE PRESERVACIÓN: 2470,3 ha (9%)			
	Estanques para acuicultura marina	2,6	
	Herbazal denso inundable	75,5	
	Lagunas costeras	61,9	
	Plantación forestal	39,5	
	Salitral	18,1	
	Tierras desnudas y degradadas	3,1	
SECTOR 14	Bosque de mangle	7,0	
SECTOR 15	Bosque de mangle	18,2	
SECTOR 15	Bosque denso alto de tierra firme	16,0	Preservación del bosque seco 16,0 ha
CATEGORÍA DE MANEJO			SUBZONA DE MANEJO Y EXTENSIÓN (ha)
ZONA DE USO SOSTENIBLE: 19736,9 ha (71%)			
SECTOR 2	Aguas continentales	10,0	Uso sostenible para el aprovechamiento tipo A (bosque de mangle) 7549,1 ha
	Bosque de mangle	650,3	
	Cuerpos de agua artificiales	32,7	
	Cultivos permanentes	16,0	
	Cultivos transitorios	6,3	
	Estanques para acuicultura continental	6,9	
	Estanques para acuicultura marina	9,9	
	Herbazal	16,7	
	Herbazal arenoso abierto	3,4	
	Herbazal denso inundable	239,5	
	Lagunas costeras	94,5	
	Mosaico de cultivos	10,6	
	Pastos enmalezados o enrastrados	0,5	
	Salitral	6,5	
	Zonas pantanosas	7,2	
SECTOR 5	Aguas continentales	60,7	
	Bosque de mangle	4513,9	
	Cuerpos de agua artificiales	0,7	
	Herbazal	12,2	

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 538 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2024

“Por medio del cual se actualiza y se adopta el Plan Integral de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado de la Bahía de Cispatá - La Balsa - Tinajones y Sectores Aledaños del Delta Estuarino del río Sinú - DRMI Cispatá, la Balsa y Tinajones”

CATEGORÍA DE MANEJO			SUBZONA DE MANEJO Y EXTENSIÓN (ha)
ZONA DE USO SOSTENIBLE: 19736,9 ha (71%)			
	Herbazal denso inundable	64,2	
	Lagunas costeras	655,0	
	Mares y océanos	1126,8	
	Salitral	4,4	
SECTOR 6	Aguas continentales	1,2	Uso sostenible para el aprovechamiento tipo A (no forestal) 1385,1 ha
	Bosque de mangle	243,1	
	Cultivos transitorios	1,3	
	Herbazal	4,4	
	Herbazal denso inundable	920,1	
	Lagunas costeras	108,1	
	Mosaico de cultivos	8,1	
	Vegetación acuática sobre cuerpos de agua	8,4	
	Zonas pantanosas	64,4	
SECTOR 8	Aguas continentales	0,7	
	Herbazal	25,3	
SECTOR 7	Bosque de mangle	10,6	Uso sostenible para el aprovechamiento tipo B (agrícola) 765,6 ha
	Cultivos transitorios	4,4	
	Herbazal denso inundable	11,9	
	Lagunas costeras	5,1	
	Mosaico de cultivos	479,0	
SECTOR 9	Cultivos transitorios	3,3	
	Mosaico de cultivos	251,0	
	Tierras desnudas y degradadas	0,2	
SECTOR 11	Cuerpos de agua artificiales	37,6	Uso sostenible para el aprovechamiento tipo B (agroforestal) 807,5 ha
	Cultivos permanentes	12,8	
	Estanques para acuicultura marina	299,4	
	Mosaico de cultivos	23,7	
	Plantación de latifoliadas	319,3	
	Tejido urbano continuo	0,2	
	Tejido urbano discontinuo	0,2	
	Tierras desnudas y degradadas	114,4	

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 538 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2024

"Por medio del cual se actualiza y se adopta el Plan Integral de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado de la Bahía de Cispatá - La Balsa - Tinajones y Sectores Aledaños del Delta Estuarino del río Sinú - DRMI Cispatá, la Balsa y Tinajones"

CATEGORÍA DE MANEJO			SUBZONA DE MANEJO Y EXTENSIÓN (ha)
ZONA DE USO SOSTENIBLE: 19736,9 ha (71%)			
SECTOR 8	Aguas continentales	1,4	Uso sostenible para el aprovechamiento tipo B (agropecuario y silvopastoril) 3789,6 ha
	Bosque de mangle	20,7	
	Cuerpos de agua artificiales	15,5	
	Cultivos permanentes	14,4	
	Cultivos transitorios	6,5	
	Estanques para acuicultura continental	1,4	
	Estanques para acuicultura marina	136,9	
	Herbazal	3,3	
	Herbazal denso inundable	104,6	
	Lagunas costeras	35,5	
	Mosaico de cultivos	790,9	
	Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	676,2	
	Mosaico de pastos con espacios naturales	195,8	
	Pastos arbolados	176,2	
	Pastos enmalezados o enastrojados	159,6	
	Pastos limpios	1144,6	
	Ríos	247,2	
	Tierras desnudas y degradadas	48,8	
	Vegetación acuática sobre cuerpos de agua	8,9	
Zonas pantanosas	1,3		
SECTOR 11	Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	2,0	Uso sostenible para el aprovechamiento tipo B (agrosilvopastoril) 1998,2 ha
	Mosaico de pastos con espacios naturales	3,4	
	Mosaico de pastos y cultivos	8,4	
	Pastos arbolados	1456,0	
	Pastos enmalezados o enastrojados	85,3	
	Pastos limpios	322,6	
	Plantación de latifoliadas	47,3	
SECTOR 15	Cultivos permanentes	42,4	
	Pastos arbolados	19,6	
	Pastos limpios	6,8	
	Tierras desnudas y degradadas	4,4	

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 538 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2024

"Por medio del cual se actualiza y se adopta el Plan Integral de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado de la Bahía de Cispatá - La Balsa - Tinajones y Sectores Aledaños del Delta Estuarino del río Sinú - DRMI Cispatá, la Balsa y Tinajones"

CATEGORÍA DE MANEJO			SUBZONA DE MANEJO Y EXTENSIÓN (ha)
ZONA DE USO SOSTENIBLE: 19736,9 ha (71%)			
SECTOR 8	Herbazal	27,2	Uso sostenible para el aprovechamiento tipo B (turismo) 106,3 ha
	Lagunas costeras	3,1	
SECTOR 11	Cultivos permanentes	5,9	
SECTOR 14	Arbustal abierto	2,0	
	Playas	10,6	
	Tejido urbano discontinuo	34,9	
SECTOR 15	Tejido urbano discontinuo	22,7	
SECTOR 10	Aguas continentales	0,4	Uso sostenible para el desarrollo 3335,6 ha
	Bosque fragmentado con vegetación secundaria	21,9	
	Cuerpos de agua artificiales	25,6	
	Cultivos transitorios	767,6	
	Estanques para aculcultura continental	5,7	
	Herbazal denso inundable	71,9	
	Lagunas costeras	22,9	
	Mosalco de cultivos	1147,8	
	Mosalco de cultivos, pastos y espacios naturales	152,9	
	Pastos arbolados	26,6	
	Pastos enmalezados o enrastrados	5,1	
	Pastos limpios	746,9	
	Tejido urbano continuo	42,4	
	Vegetación acuática sobre cuerpos de agua	7,4	
SECTOR 11	Cultivos permanentes	26,4	
	Pastos arbolados	56,1	
	Pastos limpios	184,8	
	Tejido urbano continuo	23,2	
Área total DRMI Cispatá, la Balsa y Tinajones			

ARTÍCULO SEPTIMO: Reglamentación de usos: A fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos de conservación, se delimitan las zonas y sus

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 538 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2024

"Por medio del cual se actualiza y se adopta el Plan Integral de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado de la Bahía de Cispatá - La Balsa - Tinajones y Sectores Aledaños del Delta Estuarino del río Sinú - DRMI Cispatá, la Balsa y Tinajones"

consecuentes subzonas para el área, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2372 del 2010, para el DRMI de la Bahía de Cispatá, la Balsa y Tinajones. (Tabla 3):

Tabla 3. Régimen general de usos y actividades.

ZONA	USOS Y ACTIVIDADES PERMITIDAS	USOS Y ACTIVIDADES CONDICIONADAS	USOS Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS
Preservación	- Preservación o intangibilidad de ecosistemas. - Protección, regulación, ordenamiento, y control y vigilancia de la biodiversidad. - Recuperación y rehabilitación de ecosistemas. - Educación ambiental. - Transporte limitado y para embarcaciones menores de apoyo a actividades de preservación o intangibilidad de ecosistemas, y de control y vigilancia.	- Investigación científica y monitoreo. - Ecoturismo de bajo impacto. - Señalización. - Pesca con fines de investigación. - Fotografías y filmaciones.	- Pesca industrial. - Pesca de arrastre. - Pesca con artes selectivas y pesca en zonas de preservación. - Pesca y extracción de recursos hidrobiológicos por debajo de la talla media de madurez o en épocas de reproducción o desove. - Utilizar compuestos químicos, explosivo o cualquier otro equipo, sustancia o método de captura que dañe los ecosistemas terrestres, marinos o acuáticos en el aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos. - Captura de especies amenazadas incluidas en los Libros Rojos de Colombia. - Extracción y colecta de cualquier producto de fauna, flora, excepto cuando la autoridad competente lo autorice para investigaciones y estudios especiales. - Comercio de fauna silvestre. - Actividades recreativas o comerciales que



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 538 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2024

"Por medio del cual se actualiza y se adopta el Plan Integral de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado de la Bahía de Cispatá - La Balsa - Tinajones y Sectores Aledaños del Delta Estuarino del río Sinú - DRMI Cispatá, la Balsa y Tinajones"

Restauración	- Recuperación y rehabilitación de ecosistemas y de sus servicios ambientales. - Manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies. - Enriquecimiento y manejo de hábitats, dirigidas a recuperar los atributos de la biodiversidad. - Protección de ecosistemas. - Investigación y monitoreo. - Educación ambiental. - Viveros. - Senderismo guiado. - Señalización.	- Metodología, método o mecanismo para la recuperación de ecosistemas degradados, restauración ecológica, o la reforestación natural o inducida controlada. - Construcción de infraestructura itinerante para investigación en recuperación de objetos de conservación de la zona. - Fotografías y filmaciones para difusión. - Actividades agrícolas tradicionales. - Ecoturismo.	impliquen extracción de recursos naturales renovables distintos a la pesca de subsistencia, pesca artesanal tradicional regulada. - Afectación de áreas de manglar y bosque seco tropical. - Cultivos ilícitos. - Minería en el cauce del río y ciénagas. - Ejercer cualquier acto de aprovechamiento forestal del bosque seco en áreas de recuperación y/o preservación. - Realizar aprovechamiento forestal del bosque de mangle en zonas no autorizadas por la - Corporación, salvo con fines domésticos. - Agricultura y ganadería extensiva. - Quemadas en toda el área. - Arrojar, descargar, acopiar, depositar incinerar o enterrar cualquier tipo de residuo sólido (basuras, desechos) a los cuerpos de agua y/o terrenos consolidados costeros. - El vertimiento, la introducción, la distribución y el uso o abandono de sustancias tóxicas o contaminantes. - Verter o descargar directamente en el mar o cuerpos de agua sustancias químicas como aceites, grasas, combustibles, o aguas residuales domésticas sin previo tratamiento de acuerdo a la norma ambiental vigente sobre la materia. - Actividades de limpieza de embarcaciones, reparación y abastecimiento de combustible en el área marina de influencia. - Anclaje fuera de las zonas determinadas para tal fin. - Producir ruidos o utilizar instrumentos o equipos sonoros que perturben el ambiente natural de las zonas de preservación y/o recuperación. - La utilización de cualquier producto químico de efectos residuales y de
Uso sostenible para el aprovechamiento tipo A	- Uso sostenible de los recursos naturales de fauna y flora asociados al manglar. - Investigación y monitoreo. - Educación y cultura. - Recreación de bajo impacto. - Ecoturismo. - Señalización. - Visitas guiadas. - Viveros.	- Construcción de infraestructura para recreación y senderismo. - Fotografías y filmaciones para difusión. - Adecuación de senderos y vías de acceso. - Limpieza y mantenimiento de caños y canales para el flujo hídrico y permitir la navegación. - Pesca y acuicultura artesanal comunitaria.	

109

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 538 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2024

“Por medio del cual se actualiza y se adopta el Plan Integral de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado de la Bahía de Cispata - La Balsa - Tinajones y Sectores Aledaños del Delta Estuarino del río Sinú - DRMI Cispata, la Balsa y Tinajones”

Uso sostenible para el aprovechamiento tipo B	- Producción sostenible (agropecuario y silvopastoril, forestales, pesca, acuicultura y servicios). - Educación ambiental. - Investigación y monitoreo. - Recreación. - Vivienda, transporte. - Senderismo. - Reforestación. - Restauración de vías y áreas urbanas.	- Zoocriaderos. - Acuicultura. - Construcción de infraestructura para turismo sostenible. - Actividad de protección de playas y riberas de ríos.	explosivos, salvo cuando los últimos deban emplearse en obra autorizada. - Explotación minera o de hidrocarburos. - Extracción y transporte de cualquier tipo de material para fines de construcción o relleno. - Realizar excavaciones de cualquier índole, excepto cuando las autorice la Corporación por razones de orden técnico o científico. - Dragado, relleno, desvío e interrupción de flujos hídricos. - Obras costeras de protección y acceso que no cuenten con el permiso de la autoridad ambiental competente. - Obras de infraestructura de alto impacto sobre los objetos de conservación del DRMI como puertos, carreteras, instalaciones de telecomunicaciones, oleoductos, entre otras, e infraestructura hotelera no acorde con los criterios de turismo sostenible en el DRMI.
Uso sostenible para el desarrollo	- Manejo y mantenimiento del “Distrito de riego La Doctrina”. - Investigación y monitoreo. - Agricultura tradicional con producción más limpia. - Ganadería intensiva o pastoril. - Transporte. - Vivienda. - Educación ambiental. - Investigación y monitoreo.	- Producción sostenible (agrosilvopastoril, agricultura tecnificada y agroindustrial). - Agricultura tecnificada con restricciones en áreas continentales. - Acuicultura. - Zoocriaderos. - Obras para la adecuación de la infraestructura. - Construcción de infraestructura para el mantenimiento y salvaguardia del Distrito de riego.	- Construcciones de obras de infraestructura para casas de recreo, saneamiento básico, almacenamiento de agua, sistemas de riego, etc., sin permiso de la autoridad ambiental competente. - Destrucción, remoción o alteración de infraestructura de señalización del DRMI (señales, avisos, vallas y mojones, etc.). - Toda actividad que determine la Corporación como causa de modificaciones significativas del ambiente o de los valores naturales de las distintas zonas.

Parágrafo primero: El régimen general de usos indicado en el artículo sexto se acompaña en su implementación con el régimen sectorizado de usos y actividades contenido en el documento técnico que hace parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO. Actividades prohibidas. A manera general y sin perjuicio que se evalúe la inclusión a exclusión de actividades prohibidas atendiendo el



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 538 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2024

"Por medio del cual se actualiza y se adopta el Plan Integral de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado de la Bahía de Cispatá - La Balsa - Tinajones y Sectores Aledaños del Delta Estuarino del río Sinú - DRMI Cispatá, la Balsa y Tinajones"

respectivo estudio por parte de la autoridad ambiental competente se determinan las siguientes actividades prohibidas en el DRMI.

- ☐ Las que constituyan actividad ilícita a prohibida por normas de superior jerarquía a específicas emitidas por entes con competencia y jurisdicción en el área.
- ☐ Las determinadas como prohibidas en los diferentes ejercicios y planes de ordenamiento realizados por las diferentes autoridades del área.
- ☐ Las especificadas en la Tabla 3 que constituyen parte integral del presente Acuerdo, y que a su vez se encuentran en el documento técnico del Plan de Manejo del DRMI Cispatá.

Parágrafo primero: Cualquier otra actividad que no esté tipificada como permitida o condicionada se considera prohibida. Adicional a lo anterior, las actividades permitidas o condicionadas no se eximen de gestionar, por parte de los interesados, los permisos, concesiones, licencias, o autorizaciones a que haya lugar, ante las Autoridades competentes. El desarrollo de infraestructura que requiera movimientos de tierras en las zonas de Restauración y Uso Sostenible debe presentar y socializar a la comunidad y a la CVS un plan de manejo con acciones de mitigación del posible impacto a las fuentes hídricas, así como acciones de compensación ambiental cercano al sitio de desarrollo de la actividad.

FUNCIÓN AMORTIGUADORA. En el caso del polígono correspondiente al área protegida Distrito Regional de Manejo Integrado Bahía de Cispatá, la Balsa y Tinajones, de acuerdo con lo ordenado por el artículo 2.2.2.1.3.10 del Decreto 1076 de 2015, le corresponde el área continental colindante en un buffer de 100 metros, que deberá cumplir con la función amortiguadora. El ordenamiento territorial de los municipios de San Antero, San Bernardo del Viento y Santa Cruz de Lorica, definirán para ésta, usos y actividades que deberán orientarse a atenuar y prevenir las perturbaciones sobre el área protegida, contribuir a subsanar alteraciones que se presenten por efecto de las presiones en esta área, armonizar la ocupación y transformación del territorio con los objetivos de conservación y aportar a la conservación de los elementos biofísicos, los elementos y valores culturales, los servicios ambientales y los procesos ecológicos relacionados con la misma.

Op
p

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE-CVS**

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 538 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2024

"Por medio del cual se actualiza y se adopta el Plan Integral de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado de la Bahía de Cispata - La Balsa - Tinajones y Sectores Aledaños del Delta Estuarino del río Sinú - DRMI Cispata, la Balsa y Tinajones"

ARTÍCULO NOVENO. Componente Operativo. La estructura del Plan de Acción del Plan de Manejo del DRMI de la Bahía de Cispata, la Balsa y Tinajones, está propuesto a implementar en periodos de corto, mediano y largo plazo, para un periodo de 23 años (comenzando en el año 2023 y finalizando en el año 2045), el cual se enmarca en cinco líneas estratégicas que integran 33 proyectos, articuladas con las líneas del Proyecto de Carbono Azul Golfo de Morrosquillo "Vida Manglar", el cual también se desarrolla en el área del DRMI Cispata, la Balsa y Tinajones. Sin embargo, por el carácter dinámico del sistema y considerando lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010, el Plan de manejo deberá ser revisado y actualizado cada 5 años.

1. Fortalecimiento de la gobernanza.
2. Proyectos productivos alternativos.
3. Recuperación y rehabilitación de entornos asociados a las áreas de manglar.
4. Monitoreo y control.
5. Sostenibilidad financiera.

ARTÍCULO DÉCIMO. Implementación. Con el fin de facilitar la implementación del Plan de Manejo del DRMI Cispata, la Balsa y Tinajones, el seguimiento a los proyectos y actividades propuestas, se establece una comisión de coordinación integrada por las diferentes entidades públicas, privadas, organizaciones y comunidades con injerencia en la zona. Este mecanismo deberá ser concertado con las diferentes entidades y demás actores sociales de la región, teniendo en cuenta el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Incorporación a los Planes de Ordenamiento Territorial. En concordancia con lo establecido en la Ley 388 de 1987 en su artículo 10° "Determinantes de los planes de ordenamiento territorial", en la ley 357 de 1997 y la ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, han de incorporarse las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y las contenidas en el Plan de Manejo, por los municipios referidos en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, en el Plan de Ordenamiento Territorial de los municipios de San Antero, Santa Cruz de Lorica y San Bernardo del Viento, deberán ser ajustados teniendo en cuenta la zonificación y reglamentación específica de usos establecida en el presente Acuerdo y podrán, en desarrollo del principio de rigor

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE-CVS**

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 538 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2024

"Por medio del cual se actualiza y se adopta el Plan Integral de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado de la Bahía de Cispatá - La Balsa - Tinajones y Sectores Aledaños del Delta Estuarino del río Sinú - DRMI Cispatá, la Balsa y Tinajones"

subsidiario, establecer limitaciones de uso más estrictas que las acá indicadas, pero no podrán hacer más permisivas las normas que regulan el área del DRMI.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Determinantes Ambientales. Que de acuerdo a lo descrito en el artículo N°19 del Decreto 2372 de área protegidas, las cuales constituyen una determinante ambiental, y son normas de superior jerarquía.....

.....La reserva, alinderación, declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Consulta previa. Que de acuerdo al Artículo 42. *Consulta previa, del Decreto 2372 de 2010, agrupado en el Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.2.1.5.5. La declaratoria, ampliación o sustracción de áreas protegidas, así como la adopción del plan de manejo respectivo, es una medida administrativa susceptible de afectar directamente a los grupos étnicos reconocidos, por lo cual durante el proceso deberán generarse las instancias de participación de las comunidades. Adicionalmente deberá adelantarse, bajo la coordinación del Ministerio del Interior y de Justicia y con la participación del Ministerio Público, el proceso de consulta previa con las comunidades que habitan o utilizan regular o permanentemente el área que se pretende declarar como área protegida.*

Debido a que el área protegida está declarada y su plan de manejo fue adoptado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N°138 de 1 de julio de 2010, no se realizó proceso de consulta previa debido a que el plan de manejo se actualizó, en el cual el área protegida no se amplía ni se sustrae, sin embargo, en el proceso de la actualización del plan de manejo y la identificación de actores en el territorio, se realizó un proceso comunitario participativo de todas las actividades que se surtieron, durante los procesos de actualización del plan de manejo del DRMI Bahía de Cispatá, la Balsa y Tinajones.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 538 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2024

"Por medio del cual se actualiza y se adopta el Plan Integral de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado de la Bahía de Cispatá - La Balsa - Tinajones y Sectores Aledaños del Delta Estuarino del río Sinú - DRMI Cispatá, la Balsa y Tinajones"

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Sustracción. Que de acuerdo al **Artículo 2.2.2.1.3.9. Sustracción de áreas protegidas, del Decreto 1076 de 2015.** La conservación y mejoramiento del ambiente es de utilidad pública e interés social. Cuando por otras razones de utilidad pública e interés social se proyecten desarrollar usos y actividades no permitidas al interior de un área protegida, atendiendo al régimen legal de la categoría de manejo, el interesado en el proyecto deberá solicitar previamente la sustracción del área de interés ante la autoridad que la declaró. En el evento que conforme a las normas que regulan cada área protegida, no sea factible realizar la sustracción del área protegida, se procederá a manifestarlo mediante acto administrativo motivado rechazando la solicitud y procediendo a su archivo.

Parágrafo Primero: La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 312 de 6 de diciembre de 2016 *"Adopta el procedimiento para sustracción de las áreas protegidas de carácter regional de que trata el Decreto 1076 de 2015, así como los términos de referencia para dar trámite a las solicitudes para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública o interés social"*

Mediante lo aquí dispuesto, cualquier solicitud de sustracción del Distrito Regional de Manejo Integrado de la Bahía de Cispatá, la Balsa, Tinajones y Sectores Aledaños del Delta Estuarino del Río Sinú, debe estar sujeto a lo descrito en el Acuerdo de Consejo Directivo N° 312 de 6 de diciembre de 2016, o aquel que lo sustituta, modifique o derogue.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Administración. La administración del Distrito Regional de Manejo Integrado de la Bahía de Cispatá, la Balsa, Tinajones y Sectores Aledaños del Delta Estuarino del Río Sinú, estará a cargo de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS con la participación activa de los actores comunitarios e institucionales, tanto en los procesos de planificación como de gestión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Cumplimiento de la zonificación. Las instituciones públicas que adelanten o proyecten realizar obras de infraestructura en el DRMI de la Bahía de Cispatá, la Balsa y Tinajones, deberán ceñirse estrictamente a lo establecido en la zonificación y plan de acción del ecosistema, sin perjuicio del cumplimiento de las normas ambientales vigentes.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 538 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2024

"Por medio del cual se actualiza y se adopta el Plan Integral de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado de la Bahía de Cispatá - La Balsa - Tinajones y Sectores Aledaños del Delta Estuarino del río Sinú - DRMI Cispatá, la Balsa y Tinajones"

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Sanciones. Los responsables de la violación de las determinantes establecidas en el Plan de Manejo aprobado mediante el presente acuerdo, se harán acreedores a las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2010 y a las demás normas concordantes. Sin perjuicio de las acciones de responsabilidad penal y civil consagradas en la legislación colombiana.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Comunicación. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la Gobernación de Córdoba, a los municipios de San Antero, San Bernardo del Viento y Santa Cruz de Lórica, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de los municipios de San Antero, San Bernardo del Viento y Santa Cruz de Lórica, a la Agencia Nacional de Tierras, además regístrese en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP y publíquese en el Diario Oficial.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Soportes. Los documentos técnicos, mapas y anexos son soportes del Plan de Manejo del Distrito Regional de la Bahía de Cispatá, la Balsa, Tinajones y Sectores Aledaños del Delta Estuarino del Río Sinú y forman parte integral del mismo.

ARTÍCULO VEINTE. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y las respectivas gacetas municipales de San Antero, Santa Cruz de Lórica y San Bernardo del Viento.

Dado en Montería los 17 días del mes de diciembre del año 2024.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

CAMILO ANDRÉS MEJÍA PADILLA
Presidente Consejo Directivo

CÉSAR RAFAEL OTERO FLÓREZ
Secretario Consejo Directivo